



19/07/2017 10:10:42  
a. m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este número: 201707190010000614

Tip. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: OTRAS SOLICITUDES

Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: SIN



Información: presente  
este documento o llame  
al 8855177-8855188

**ACUERDO No. 116 DE 2017**  
**Sanción Ejecutiva ( 19 JUL. 2017 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 66 DE 2014, SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA (CMPS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA**  
**En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.*

Que el Artículo 5 Ibídem, señala que *“El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”.*

Que el Artículo 42 de la Constitución Política reconoce que *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia...”*

Que en los derechos establecidos en la Constitución Política están los fundamentales, los sociales, económicos y culturales, los colectivos y del ambiente, como: la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, los derechos de los niños, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad; la atención en salud, educación y saneamiento ambiental, la vivienda digna, entre otros.

Que el Decreto 1137 de 1999 ordena en su Artículo 13 la conformación de Consejos o comités municipales para la política social. *“En todos los municipios, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del alcalde, pero, en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia.”*

Que el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, establece: *“En todos los departamentos, municipios y distritos deberán sesionar Consejos de Política Social, presididos por el Gobernador y el Alcalde quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta. Tendrán la responsabilidad de la articulación funcional entre las Entidades Nacionales y las Territoriales, deberán tener participación de la sociedad civil organizada y definirán su propio reglamento y composición. En todo caso deberán formar parte del Consejo las autoridades competentes para el restablecimiento de los derechos y el Ministerio Público”.*



## Concejo Municipal de Chía

### Un Concejo Comunal

Que la Procuraduría General de Nación mediante directiva No. 002 del 14 de marzo de 2011 insta a los gobernadores, a los alcaldes y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que asuman las responsabilidades que les son propias en la organización y funcionamiento de los consejos de política social tal como lo dispone el Artículo 207 del código de la infancia y la adolescencia y especialmente para que en los mismos se oriente la acción y los recursos para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Que el Decreto Presidencial 936 de mayo 9 de 2013 *"Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones"* establece en su Artículo séptimo *"AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. Los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar son aquellas entidades que ejecutan acciones relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes definida en el Artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 y el fortalecimiento familiar"* y en su Artículo 8° establece: *"La instancia máxima de planificación, decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito distrital o municipal son los Consejos Distritales o Municipales de Política Social"* de igual forma se establece *"la coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará a cargo de la Mesa Distrital/Municipal de Infancia, Adolescencia y Familia o quien haga sus veces"*.

Que el Artículo 13 *Ibidem* establece las responsabilidades de los departamentos, distritos y municipios en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que Mediante Resolución 6464 de agosto 9 de 2013 *"Por medio de la cual se ordena la publicación del manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"* establece en su Artículo segundo *"los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estarán en la obligación de conocer el manual operativo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y seguir la orientaciones correspondientes para contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema..."*.

Que mediante Resolución 11404 de diciembre 24 de 2013, el Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el Artículo 1° *"establece el esquema de seguimiento a los procesos de gestión de los consejos de política social territorial..."*.

Que la Resolución 11404 de diciembre 24 de 2013 establece en los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° la definición, el alcance y los elementos que hacen parte del esquema seguimiento a los procesos de gestión de los consejos de política social territorial.

Que el Acuerdo 66 de 2014 deroga el Acuerdo 6 de 2009, establece el Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Chía y dicta otras disposiciones, entre las que se encuentra la modificación de sus funciones, estructura y la conformación de mesas técnicas.

Que el Decreto 17 de junio 16 de 2015 *"Por el cual se establece la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía"* derogó el Decreto 68 de 2009, modificando la estructura administrativa. De igual manera en su Artículo 1° se integró el Consejo Municipal de Política Social como un Órgano de Asesoría y Coordinación.

Que de la dinámica del Consejo Municipal de Política Social, se evidencia la necesidad de realizar ajustes en los integrantes, de conformidad con las funciones de las entidades del Municipio y la relación estrecha con los temas que se analizan al interior del Consejo; así mismo la conformación interna de Mesas y Submesas o Comités de trabajo y a las funciones propias del CMPS.



# Concejo Municipal de Chía

## Un Concejo Comunal

Que conforme el Acta N° 002 del 27 de abril de 2017 el Consejo Municipal de Política Social, socializo la modificación al Proyecto de Acuerdo N° 66 de 2014 la cual fue aprobada por sus integrantes.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Chía,

### ACUERDA:

**Artículo 1°.** Deróguese el Acuerdo 66 de 2014 “Por medio del cual se deroga el Acuerdo 6 de 2009”, se establece el Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Chía Cundinamarca (CMPS) y se dictan otras disposiciones”.

### Artículo 2°. NATURALEZA OBJETO Y PRINCIPIOS

**Naturaleza:** El Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Chía Cundinamarca (CMPS) es un órgano asesor y decisorio de la Administración municipal para la coordinación y concertación intersectorial e interinstitucional de orden municipal, constituido por órganos de carácter público, privado y la sociedad civil organizada.

**Objeto:** Planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en materia de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo de gestión integral de las políticas sociales, incluyendo la protección integral a niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento familiar.

**Principios:** Los principios que guiaran son; Participación, Corresponsabilidad, Primacía de las decisiones, Focalización de las intervenciones, Complementariedad de acciones institucionales, Cofinanciación, Eficiencia, Transparencia, Solidaridad, Equidad, Progresividad, Eficacia, Descentralización y Desconcentración, Transversalidad, Integridad, Comunicación para el desarrollo e información básica sobre ejecución de todos los programas que contemplan la Política Social del Municipio.

**Artículo 3°. INTEGRANTES:** El Consejo Municipal de Política Social del Municipio de Chía estará integrado de la siguiente forma:

1. El Alcalde del Municipio, quien lo presidirá.
2. El Secretario(a) de Desarrollo Social y/o quien haga sus veces.
3. El Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación y/o quien haga sus veces, quien ejercerá la Secretaría Técnica del CMPS.
4. El Secretario(a) de Educación y/o quien haga sus veces.
5. El Secretario(a) de Salud y/o quien haga sus veces.
6. El secretario(a) de Gobierno y/o quien haga sus veces.
7. El Secretario(a) de Hacienda y/o quien haga sus veces.
8. El Secretario(a) de Desarrollo Económico y/o quien haga sus veces.
9. El Coordinador(a) del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien ejercerá la labor de asistencia técnica.
10. El Personero(a) Municipal, quien debe dar orientación y ejercer la vigilancia del funcionamiento del CMPS.
11. El (La) Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía (IDUVI)y/o quien haga sus veces.
12. El (La) Director(a) del Instituto Municipal del Recreación y Deporte y/o quien haga sus veces.



## Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

13. El (La) Jefe Oficina Asesora de Prensa y/o quien haga sus veces.
14. El (La) Secretario(a) de Medio Ambiente y/o quien haga sus veces.
15. El (La) Director(a) de Cultura y/o quien haga sus veces.
16. El (La) Director(a) de Sistemas de Información para la Planificación.
17. Un representante del Comandante de la Policía del Municipio.
18. Los Comisarios(as) de Familia del Municipio.
19. Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
20. El Gerente de servicios públicos del Municipio EMSERCHIA.
21. El Gobernador del Resguardo Indígena o su delegado.
22. Un representante de niños, niñas y adolescentes

**Parágrafo Primero:** Salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, la participación de los secretarios de despacho integrantes del Consejo Municipal de Política Social será indelegable.

**Parágrafo Segundo:** En las sesiones del Consejo Municipal de Política Social podrán participar, en calidad de invitados(as), las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y los particulares que de acuerdo con sus objetivos, funciones, conocimiento técnico/científico y su experticia tienen responsabilidad y/o injerencia en la protección integral de niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar.

**Artículo 4°. DE LAS REUNIONES:** En forma ordinaria el Consejo Municipal de Política Social realizará cuatro (4) reuniones en el año y en forma extraordinaria cuando lo considere necesario.

**Artículo 5°. FUNCIONES:** Además de las disposiciones contenidas en el Artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, el Consejo Municipal de Política Social tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar dentro de su jurisdicción.
2. Recomendar a los integrantes del CMPS, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia social.
3. Vincular la sociedad civil, organizaciones de base, organizaciones gubernamentales, sector académico, sector empresarial, entidades nacionales, cooperación internacional y todos aquellos actores y organismos que se relacionen y puedan potenciar la aplicación de la Política Social del Municipio.
4. Analizar y validar las líneas conceptuales, metodológicas y de trabajo para la formulación, socialización, adopción, instrumentación y aplicación de la política social en el municipio, que servirá de base para orientar la acción gubernamental y no gubernamental de los diferentes actores relacionados con la ejecución de la misma.
5. Formular y aprobar la Agenda Política Estratégica del Consejo de Política Social para el periodo de gobierno.
6. Formular de manera anual los Planes de Acción del Consejo de Política Social de conformidad a la Agenda Política Estratégica.
7. Orientar la formulación de políticas públicas sociales para su jurisdicción y hacer seguimiento a ellas.
8. Promover la articulación de las políticas públicas sociales municipales con las departamentales y nacionales.
9. Realizar la evaluación al estado de realización de derechos de niñas, niños y adolescentes en su jurisdicción y aprobar los informes correspondientes.



## Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

10. Establecer una estrategia de difusión, socialización y apropiación social de los contenidos de la política social del municipio.
11. Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.
12. Promover, recomendar y gestionar la provisión de recursos económicos, técnicos, logísticos y talento humano para el logro de los objetivos de la política social y de los planes de acción.
13. Conformar los comités o mesas técnicas de trabajo que se consideren pertinentes y reestructúralos cuando haya a lugar.
14. Rendir informes periódicos al Concejo Municipal sobre la Política de Infancia y Adolescencia, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, y de otras políticas públicas sociales adoptadas en el municipio. Informes que deberá presentar el Concejo Municipal de Política Social cada vez que se reúna.
15. Emitir recomendaciones sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.
16. Velar porque el gasto público social contemplado en los presupuestos anuales de la entidad territorial, tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.
17. Adoptar su reglamento interno y realizar modificación del mismo cuando haya a lugar.
18. Otras Funciones que establezca la Constitución o la Ley.

**Artículo 6° MESAS TÉCNICAS Y OPERATIVAS:** El Concejo Municipal de Política Social contará con las siguientes mesas técnicas y operativas de trabajo:

- a) Primera infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar
- b) Promoción social
- c) Control Social
- d) Participación de Niños, Niñas y Adolescentes

**Parágrafo Primero:** Cada Mesa Técnica de Trabajo se conformará con las entidades relacionadas con el tema, y contará con una coordinación a cargo de la respectiva secretaría (oficina), la cual será responsable de dirigir la elaboración de planes de trabajo concretos, de conformidad con lo dispuesto en el plan de acción y el reglamento interno, los cuales serán sometidos a la aprobación del CMPS.

La coordinación general será adelantada por la Secretaria de Desarrollo Social o la entidad que haga sus veces.

**Parágrafo Segundo:** Cada mesa técnica de trabajo solicitará informes a los organismos de carácter especializado establecidos en el Municipio de Chía encargados de desarrollar acciones de garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, el fortalecimiento familiar y la atención de grupos vulnerables, con miras a la articulación, seguimiento de acciones y cumplimiento de logros propuestos.

**Parágrafo Tercero:** El Concejo podrá determinar otras mesas o submesas Técnicas específicas, de carácter temporal o permanente, cuando lo determine pertinente, en razón de temas específicos de trabajo, considerando la capacidad territorial existente para lo cual efectuará las invitaciones correspondientes a través de la Secretaria Técnica, considerando los siguientes temas: postconflicto, capital social, derechos humanos, cultura y desarrollo, desarrollo cívico y político, población en condiciones de vulnerabilidad, promoción juvenil, entre otros.



## Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

**Parágrafo Cuarto:** Las funciones y responsabilidades de las mesas técnicas de Trabajo serán determinadas en el reglamento del Consejo y se enfocarán con un sentido práctico conducente a resultados, buscando la articulación con otras instancias municipales, regionales y departamentales.”

**Artículo 7°. MESA TÉCNICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR (PIIAJF).** Es una instancia de operación y desarrollo técnico del SNBF que, en el marco del Consejo Municipal de Política Social se articula como la mesa especializada en la que deben confluir las temáticas, mesas y comités relacionados con infancia, adolescencia, Juventud y fortalecimiento familiar.

**Artículo 8° Conformación de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar.**

- Director(a) de Acción Social y/o su delegado.
- Director(a) de Gestión Educativa y/o su delegado.
- Director de Salud Pública y/o su delegado.
- Director(a) Financiero y/o su delegado.
- Los Comisarios(as) de Familia y/o sus delegados.
- Delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Centro Zonal Zipaquirá.
- El (La) Subdirector(a) Administrativo y Financiero del Instituto Municipal del Recreación y Deporte y/o su delegado.
- El (la) Director(a) de Cultura y/o su delegado.
- El (La) Director(a) de Sistemas de Información para la Planificación y/o su delegado.
- El (La) Director(a) de Desarrollo Agropecuario y Empresarial y/o su delegado.
- El (La) Director(a) de Planificación del Desarrollo y/o su delegado.

**Artículo 9° Funciones de la Mesa Técnica de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar.**

1. Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Socializar y aplicar el manual operativo con los agentes del SNBF del ámbito municipal.
3. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al CMPS y a otras instancias pertinentes.
4. Diseñar e implementar estrategias de seguimiento al cumplimiento de las políticas públicas para niños, niñas, adolescentes, juventud y fortalecimiento familiar.
5. Establecer articulaciones con las instituciones privadas, de la sociedad civil y de la cooperación internacional, que cuenten con líneas de acción municipal respecto de la infancia, la adolescencia, Juventud y el fortalecimiento familiar, así como, establecer relaciones con los demás sistemas administrativos que tengan competencia en materia de protección integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y el fortalecimiento familiar en el ámbito municipal.
6. Promover la participación significativa de niñas, niños y adolescentes en los diversos ámbitos donde estos se desenvuelven dentro de su jurisdicción territorial y en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tanto en lo referente al desarrollo de políticas públicas de infancia y adolescencia, como al seguimiento del Servicio Público de Bienestar Familiar
7. Emitir recomendaciones sobre el gasto público social dirigido a la primera infancia, infancia, adolescencia y Juventud, para el proyecto de presupuesto municipal que el Alcalde somete a consideración del Concejo Municipal,



## Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

procurando que las partidas destinadas a dicha población no se disminuyan con relación al anterior. Con este fin, el gobierno municipal dará a conocer con anticipación el proyecto de presupuesto ante la Mesa.

8. Nombrar y garantizar la participación activa de un delegado a la Red Departamental de Protección Integral elegido entre los miembros de la Mesa Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar (o de la instancia colectiva que cumpla sus funciones).
9. Analizar y definir la viabilidad de integración de mesas / comités / comisiones intersectoriales con responsabilidades en la protección integral de niñas, niños, adolescentes, Jóvenes y en el fortalecimiento familiar, en el marco del SNBF en el ámbito municipal.
10. En caso de existir submesas que traten temas específicos de infancia, adolescencia, Juventud y fortalecimiento familiar, definir la articulación y modelo de gestión de estas sub-mesas para garantizar que todos los temas sean discutidos, analizados y evaluados por la Mesa Municipal de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, Juventud y Familia (o la instancia colectiva que cumpla sus funciones) y posteriormente llevados al CMPS.
11. Presentar y entregar al CMPS informes de evaluación al estado de realización de los derechos de niñas, niños, adolescentes y Jóvenes a partir del seguimiento a las políticas del municipio.

**Artículo 10°. Coordinación Técnica de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar:** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del SNBF, realizará la coordinación técnica de la Mesa Municipal de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar, sin que esto implique relevo de las responsabilidades y liderazgo que tiene el ente territorial. El objetivo de la coordinación técnica es fortalecer la acción del SNBF en el Municipio”.

**Artículo 11°. Funciones de la Coordinación Técnica de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar**

1. Coadyuvar a la conformación de la Mesa de PIIAJF en el Municipio de Chía y dar recomendaciones sobre su funcionamiento.
2. Promover el diseño, implementación y seguimiento al Plan de Acción del SNBF en el Municipio.
3. Hacer seguimiento a las decisiones del CMPS en materia de Infancia, Adolescencia y Familia.
4. Analizar y recomendar a la Mesa Municipal de PIIAJF y a la Secretaría Técnica del CMPS los temas claves a incluir en la agenda del CMPS en relación con infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
5. Dar recomendaciones a la mesa de PIIAJF y al ente territorial, que contribuyan a una eficiente organización del SNBF y al cumplimiento de sus objetivos.
6. Mantener contacto permanente con el representante municipal a la Red de Protección Integral.
7. Participar en la elaboración de los informes de gestión de la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Fortalecimiento Familiar.

**Artículo 12°. MESA TÉCNICA DE PROMOCIÓN SOCIAL** Es una instancia cuyo fin es garantizar los derechos, la protección y atención de la población de Municipio de Chía, de acuerdo a sus condiciones especiales, ciclo de vida y/o estado de vulnerabilidad (adultos mayores, mujer cabeza de familia, género, personas en condición de discapacidad, grupos étnicos, víctimas del conflicto, pobreza extrema y los demás que se consideren pertinentes).



### **Artículo 13°. CONFORMACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DE PROMOCIÓN SOCIAL.**

- Director(a) de Acción Social y/o su delegado.
- Director(a) de Gestión Educativa y/o su delegado.
- Director de Salud Pública y/o su delegado.
- Los Comisarios(as) de Familia y/o sus delegados.
- El (La) Director(a) de Sistemas de Información para la Planificación y/o su delegado.
- El Director(a) de cultura y/o su delegado.
- El (La) Subdirector(a) Administrativo y Financiero del Instituto Municipal del Recreación y Deporte y/o su delegado.
- El (La) Jefe de la oficina de participación ciudadana y/o su delegado.
- El (La) Director(a) de Desarrollo Agropecuario y Empresarial y/o su delegado.
- El (La) Director(a) de Planificación del Desarrollo y/o su delegado.

### **Artículo 14° Funciones de la Mesa Técnica de Promoción Social.**

1. Elaborar su Plan de Acción y hacer seguimiento al mismo.
2. Preparar las propuestas que, en materia de política pública, estrategias, planes, programas o proyectos, se lleven al CMPS y a otras instancias pertinentes.
3. Promover la focalización de los programas sociales con base en las necesidades particulares de los grupos poblacionales, en lo relacionado con la salud, la educación, la vivienda, desarrollo social, generación de empleo, prevención de la violencia, entre otros.
4. Promover la coordinación de acciones con instituciones públicas y/o privadas del nivel regional, nacional e internacional que fortalezcan las oportunidades de promoción social y garantía de derechos de los grupos poblacionales que le compete.
5. Presentar informes de su gestión ante el CMPS.

**Artículo 15°. Mesa Técnica de Control Social:** El Municipio conformará una instancia de Control Social.

### **Artículo 16°. Conformación de la Mesa Técnica de Control Social**

- El Personero Municipal quien ejercerá la coordinación técnica,
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación,
- Las veedurías ciudadanas relacionadas con el tema.

### **Artículo 17°. Funciones de la Mesa Técnica de Control Social**

1. Formular el plan de acción y realizar seguimiento del mismo.
2. Proponer alternativas o acciones de mejora frente a las problemáticas que se presenten en niños, niñas, adolescentes, familia y población vulnerable.
3. Garantizar la conformación de grupos de control social
4. Estimular o garantizar la participación y movilización social en procesos de formulación de la política pública social y los procesos de rendición de cuentas
5. Solicitar informes periódicos respecto del gasto público social
6. Presentar informes de su gestión ante el CMPS.

**Artículo 18°. Conformación y funciones de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.** El Municipio conformará una instancia de participación de niñas, niños y adolescentes correspondiente con el liderazgo de la Mesa Municipal



## Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

de Infancia, Adolescencia y Familia (o de la instancia colectiva que cumpla sus funciones). El ICBF, en su calidad de ente rector, articulador y coordinador del SNBF, brindará orientaciones metodológicas para el ejercicio de la participación de niñas, niños y adolescentes.

### **Artículo 19°. Funciones de la Mesa de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes**

1. Representar a todos los niños, niñas y adolescentes del municipio, promoviendo el goce efectivo de sus derechos en los distintos espacios institucionales.
2. Servir como instancia de consulta y validación social de niños, niñas y adolescentes, ante la Administración municipal/departamental, entidades públicas y privadas del orden territorial en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública prioritaria y diferencia de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar.
3. Promocionar los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes e incentivar el ejercicio de los mismos.
4. Elegir los representantes para las sesiones del Consejo de Política Social, la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar y demás instancias de participación que se considere pertinentes en el ámbito territorial.
5. Concertar y definir las propuestas de inclusión y de gestión para la realización de la protección integral que han de presentar y sustentar los representantes de niños, niñas y adolescentes ante las instancias de participación, operación y desarrollo técnico del Consejo de Política Social.
6. Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades nacionales con presencia en el territorio, además de ejercer control social sobre la gestión de las entidades y funcionarios públicos, para la realización de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
7. Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Cuando se considere necesario, involucrar e invitar a las familias para fortalecer el reconocimiento y garantía de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de sus amenazas y vulnerabilidades.
9. Presentar ante el Consejo de Política Social las iniciativas de los niños, niñas y adolescentes frente a los procesos de participación ciudadana.
10. Participar en el control ciudadano a la gestión de la política pública prioritaria y diferencial de niños, niñas y adolescentes.
11. Participar y proponer procesos de formación para niños, niñas y adolescentes en temas relativos a denuncias ciudadanas, participación y control social.
12. Establecer las estrategias para promover los mecanismos de participación ciudadana en los proyectos dirigidos a primera infancia, infancia, adolescencia y juventud.
13. Promover la conformación de asociaciones de niños, niñas y adolescentes usuarios en el sector de la salud, educación y servicios públicos.

**Artículo 20°. Reglamento Interno del Consejo Municipal de Política Social.** El Consejo Municipal de Política Social deberá actualizar su reglamento interno con base en lo ordenado en el presente Acuerdo en un término no superior a 6 meses.

**Artículo 21°. Aplicabilidad de las decisiones del Consejo Municipal de Política Social (CMPS),** las recomendaciones del CMPS, respecto de las políticas,



# Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

11

estrategias, programas, líneas de trabajo y el apoyo financiero, institucional y de cooperación de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, gestión del conocimiento y fortalecimiento de las capacidades regionales, serán adoptados por la Administración Municipal y demás entidades integrantes, según sea el campo de sus competencias, a partir de la gestión que al efecto deben emprender la Coordinación, la asistencia técnica y la secretaria técnica del consejo, previa revisión jurídica de dichos actos y la disponibilidad presupuestal para tal efecto en cada entidad, sin perjuicio de su autonomía.

**Artículo 22°:** Esquema de Seguimiento a Consejos de Política Social. Adoptar los lineamientos de la Resolución 11404 de 2013, que establece indicadores dentro del Esquema de Seguimiento a los Procesos de Gestión de los Consejos de Política Social, entre los que se encuentran la definición de prioridades temáticas en la agenda estratégica del CMPS; la aprobación de los Planes de Acción del CMPS y de sus Mesas Técnicas; la presentación de informes sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Participaciones; las políticas públicas municipales gestionadas en el marco del CMPS y adoptadas institucionalmente; los informes de la gestión del CMPS presentados ante el Concejo Municipal y la representación en el CMPS de niños, niñas, adolescentes, de comunidades indígenas, de organizaciones comunitarias y de la sociedad civil.

**Artículo 23°:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, literal a) numeral 7°

**Artículo 24°:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los doce (12) días del mes de julio de 2017.

**CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
Presidente Provisional Concejo Municipal

**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General

ACUERDO No. 116 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 66 DE 2014, SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA -CUNDINAMARCA (CMPS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

SANCIONADO  
JULIO 19 DE 2017



LEONARDO DONOSO RUIZ  
Alcalde Municipal de Chía



**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

***Certifica:***

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 116 de 2.017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 66 DE 2014, SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA (CMPS) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Junio 23 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Junio 27 de 2.017	<b>Aprobado 12:35 p.m.</b>
Segundo debate:	Julio 04 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Julio 07 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Julio 12 de 2.017	<b>Aprobado 03:30 p.m.</b>

**QUE** El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.017 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.017 y la presidió el señor Presidente Provisional de la Corporación, Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.

La presente Certificación, se expide a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2.017).

**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General